

PREPARATIVOS DEL PROCESO ELECTORAL 2009

El Proceso Electoral que se abre en este año 2009 obedece a lo así prevenido en el Capítulo III de los Estatutos de la Asociación aprobados en Asamblea General el 13/03/98 y modificados en Asamblea General el 16/11/01 y Art. 2 del Reglamento Interno de AJDEPLA.

Desde el Comité Ejecutivo establecemos una fecha que se fija a **finales de Octubre** para el desarrollo de Elecciones dando cumplimiento al Art. 14 de los Estatutos que prevé un periodo de mandato de 3 años de la Junta Directiva (compuesta por el Comité Ejecutivo y las 8 Secretarías provinciales) que se cumplen a finales de este año 2009.

En las reuniones anteriores a las Elecciones (primer y segundo trimestre de 2009) se irán trabajando los aspectos relacionados al Calendario Electoral y Proceso Electoral; elecciones que se celebrarán en un **Congreso Electoral**, habiéndose acogido propuesta inicial de organización por parte de **Antequera (Málaga)**.

Con una anterioridad de seis meses de antelación a la celebración del Congreso Electoral, según lo determinado estatutariamente, todos los cargos representativos de AJDEPLA – ejecutivos y provinciales - entran a ser desempeñados desde entonces, en funciones (Art. 18 del Regtº) y se propondrá la composición de la **MESA ELECTORAL**, con un Presidente (el Secretari@ de Organización saliente, en ese momento “en funciones”) y al menos dos vocales (socios no candidatos a cargos ejecutivos o provinciales).

En las reuniones previas de la Junta Directiva General, el Presidente realizará propuesta y los asistentes adoptarán decisión sobre, que a continuación se desarrolla:

- ◆ CALENDARIO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS ORGÁNICOS EN EL PRÓXIMO CONGRESO DE 2009.
- ◆ PAUTAS GENERALES A SEGUIR EN DICHO PROCESO ELECTORAL.

<u>PROCESO ELECTORAL 2009</u> <u>CALENDARIO ELECTORAL</u>	
FECHAS	ACCIONES
14-02-09	Reunión ordinaria trimestral de la Junta Directiva General. Primer planteamiento del Proceso Electoral: fechas aproximadas (finales de Octubre) y localidad (Antequera-Málaga) para la celebración del IX Congreso (Congreso Electoral de AJDEPLA).
30-05-09	Reunión de <u>Junta Directiva General</u> para acordar : <ul style="list-style-type: none"> - La constitución de la Mesa Electoral - El desempeño de todos los cargos en funciones desde este momento (6 meses). - La aprobación del CALENDARIO ELECTORAL (el que sigue a continuación).
25-07-09	Reunión de <u>Junta Directiva General</u> para acordar (además del Orden del Día ordinario que sea procedente): <ul style="list-style-type: none"> - La aprobación provisional del Censo Electoral, en función de socios de alta. - Las Secretarías Provinciales comunicarán en esta reunión las fechas en que se celebrarán las Elecciones Provinciales, en el plazo que más abajo se determina, a fin de que el Comité Ejecutivo proceda a convocar dicha reunión en tiempo y forma.
01-09-09	- Apertura del Plazo de Reclamaciones al censo electoral.
15-09-09	- Cierre del Plazo de Reclamaciones al censo electoral.
19-09-09	Reunión de <u>Junta Directiva General</u> para acordar : <ul style="list-style-type: none"> - La proclamación definitiva del Censo Electoral . - El Presidente, previa la fecha determinada por las Secretarías Provinciales, CONVOCA la celebración de Asambleas Electorales Provinciales . - La aprobación del modelo de Voto Delegado autorizado.
21-09-09 01-10-09	Periodo para la <u>Celebración de las Asambleas Electorales Provinciales</u> según las Convocatorias efectuadas por la Presidencia, donde: a) Se presentarán y votarán las correspondientes Candidaturas a cargos de las Secretarías Provinciales, que posteriormente serán comunicadas formalmente a la Secretaría de Organización (Mesa Electoral) . b) Se presentarán (que no votarán) las Candidaturas individuales a cargos del Comité Ejecutivo, que de igual forma, serán comunicadas formalmente a la Secretaría de Organización (Mesa Electoral) .
03-10-09	- A las 14'00 horas de esta fecha, las Actas de las Asambleas sobre las Elecciones Provinciales y presentación de candidaturas a cargos del Comité Ejecutivo, deberán estar en posesión de la Mesa Electoral General (Secretaría de Organización) quien las dará por DEFINITIVAMENTE PROCLADAS LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LOS NUEVOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE AJDEPLA: Comité Ejecutivo y Juntas Directivas Provinciales; que finalmente serán elevadas a JUNTA GENERAL (31 de Octubre) para ratificación y votación final, respectivamente.
31-10-09	Celebración del <u>Congreso Electoral (IX Congreso AJDEPLA), con:</u>

- **Apertura del Congreso Electoral.**
- **Exposición de programa o proyecto de la/las candidaturas a COMITÉ EJECUTIVO.**
- **Votación sobre la/las candidaturas que se hayan presentado para la composición del COMITÉ EJECUTIVO.**
- **Votación para ratificación de los cargos a las respectivas ocho Secretarías Provinciales.**

***** Todo ello, según procedimiento acordado por la Mesa Electoral recordando que en todo caso el voto es secreto.**

- **Proclamación de candidatos electos a cargos del COMITÉ EJECUTIVO.**
- **Proclamación de candidatos electos a cargos de las SECRETARÍAS PROVINCIALES.**
- **Cierre del Congreso Electoral.**

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

El Proceso Electoral 2009 se desarrollará conforme al calendario establecido y de acuerdo con los preceptos estipulados en los vigentes Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación, además de las siguientes normas:

<u>PROCESO ELECTORAL 2009</u> <u>PAUTAS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL</u>	
CONCEPTO	DESARROLLO
DIVULGACIÓN	Se pretende dar amplia difusión de la organización del Proceso y del Congreso Electoral en los medios de difusión de la Asociación: Boletín informativo y Página Web. Las Secretarías Provinciales tienen una responsabilidad especial para la información en sus respectivas provincias sobre todo lo concerniente al Proceso Electoral.
CENSO ELECTORAL	Está constituido por todos los socios dados de alta hasta el momento del cierre del plazo de reclamaciones al censo electoral, esto es, a fecha <u>15 de Septiembre de 2009</u> , es decir, antes de la proclamación del censo de votantes que se hará el <u>19 de Septiembre</u> en Junta Directiva General.
ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS GENERAL Y PROVINCIALES	Las convocatorias de las Asambleas Electorales Provinciales y el Orden del Día será el establecido por el Presidente para hacer referencia clara y expresa al objeto del Proceso Electoral y respetando los plazos al efecto; convocándose con la suficiente antelación.
MESA ELECTORAL GENERAL Y PROVINCIALES	Cada Asamblea elegirá al comienzo de la misma la respectiva MESA ELECTORAL que dirigirá el desarrollo de la Asamblea Provincial. Cada Asamblea remitirá Acta (copia original o validada) a la MESA ELECTORAL GENERAL sobre los acuerdos adoptados. MESA ELECTORAL GENERAL: Estará compuesta por el Secretario de Organización saliente y dos asociados que no se presenten a cargos. Art. 19 Regt°. Aprobará el método de votación a mano alzada o secreta (Art. 4 Regt°).
CONGRESO	El desarrollo del Congreso Electoral se establecerá en función de los actos que determine el Comité Organizador teniendo en cuenta que: * Se trata de un Congreso de contenido meramente electoral. * Habrá una exposición de Memorandum de la gestión del Comité Ejecutivo saliente en el primer día del Congreso (30) * Durante el primer día del Congreso (30) se realizará la exposición de los programas de las diferentes Listas de Candidatos que se hayan presentado. * La Jornada de Votaciones será el segundo día del Congreso (día 31). * La organización organizará un Programa de Acompañantes.
SOCIOS HONORARIOS	No podrán elegir ni ser elegidos.
VOTOS DELEGADOS O AUTORIZADOS	Únicamente será el autorizado por la Junta Directiva Federal. Se colgará en la Página Web como único válido para ejercer esta modalidad de voto para aquellos socios que no asistan al Congreso.

	<p>En caso de ejercer el Voto Delegado a través del Secretario Provincial respectivo, será necesario formular doble voto delegado. Uno, para ejercer el derecho a voto en las Elecciones a cargos de las Secretarías Provinciales (el día en que ésta sea fijada) y otro, para ejercerlo, a través del Secretario Provincial ó cargo provincial en quien delegue expresamente, en la votación a cargos del Comité Ejecutivo durante el propio Congreso Electoral: día 31 de Octubre.</p>
<p>SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES</p>	<p>Se facultará a cada Asamblea Provincial para que elija, en calidad de suplente, a tantos socios como candidatos se presenten a miembros del Comité Ejecutivo por esa Provincia.</p> <p>Es incompatible ostentar el cargo de Secretario Provincial y a su vez, pretender ser miembro del Comité Ejecutivo.</p>
<p>INTERPRETACIÓN DE LA MESA ELECTORAL</p>	<p>Los miembros de la Mesa Electoral decidirán con el mejor de los criterios sobre cualquier conflicto, duda e interpretación de las normas electorales internas de la Asociación, basando sus decisiones que deben ser razonadas, siempre en defensa de los intereses generales de ésta y garantizando un proceso electoral transparente y democrático.</p>